

LEY 7.544

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra en la localidad de La Plata, afectada a la construcción de un barrio obrero en Los Hornos

La Plata, 24 de setiembre de 1969.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.091/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra de 1.597,75 m2 de propiedad de Petrona Cordeiro de Stunz, Luisa Cerrano de Atencio, Luis, José, Federico, Juan José, Guillermo y Eduardo Atencio, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección O, Manzana 266c, parcelas 4 y 5 de la localidad de La Plata, que resultó afectada por la construcción del barrio obrero de La Plata (Los Hornos).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con imputación a Presupuesto 1969, Grupo 1, Anexo 5, Sección 2, Item 3, Finalidad 6, Función 2, Programa 3, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

H. A. PÉREZ PESCE, A. R. CARIDE,
A. A. GUADAGNI, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABUÉ, R. GALLARETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544).

A. R. CARIDE.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 30 de setiembre de 1969.